

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE

SERVICIO DE COOPERACION TECNICA - SERCOTEC

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, ARTES Y HUMANIDADES, CARRERA DE DISEÑO GRAFICO, MENCIÓN DISEÑO ESTRATÉGICO

En Antofagasta, a 1 de marzo de 2017, comparecen, **EL SERVICIO DE COOPERACION TECNICA**, Rut N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente "**SERCOTEC**", representada legalmente por su Directora Regional de Antofagasta doña **CATHERINE VERÓNICA LEÓN TORRES**, cédula nacional de identidad N° 15.813.183-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle José Miguel Carrera 1701, piso 2 comuna y ciudad de Antofagasta. Y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, R.U.T. N° 70.791.800-4, representada por su Rector, don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, RUT. N° 4.625.989-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, quienes exponen su interés por hacer un convenio de colaboración mutua con los siguientes considerandos:

1.- SERCOTEC es una corporación de derecho privado, que tiene como misión principal "mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores/as y empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de nuestra acción". Para tal efecto, ha procedido a implementar una serie de planes y programas. El Gobierno de Chile ha encargado al Servicio de Cooperación Técnica la creación en el país de una red de 50 Centros de Desarrollo de Negocios, tarea comprometida en el programa de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, ratificada en la Agenda de Productividad, Innovación y crecimiento impulsada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Estos centros disponen de un nuevo modelo de atención a los micros y pequeños empresarios y emprendedores, pues ofrecerán asesoría individual, permanente y atingente a su negocio, entregada por profesionales y mentores altamente capacitados, para elaborar y llevar a cabo un plan de negocio.

2.- Por su parte, la Universidad expresa llevar a cabo las actividades de cooperación mutua y disposición de información y recursos, en los ámbitos en que desarrolle las actividades que le son propias y necesarias para implementar en adelante este convenio de acuerdo con sus políticas y objetivos declarados en su Proyecto de Desarrollo, en ningún caso la ejecución del programa podrá intervenir o entorpecer las actividades cotidianas propias de ambas instituciones establecidas en el

3.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos de educación, investigación, desarrollo empresarial e innovación.

4.- Con el objeto de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula que precede, en la forma y con el alcance que permitan la normativa propia de cada una de las instituciones y la disponibilidad de medios propios, las partes se comprometen a:

- Facilitar el intercambio, por tiempo limitado, de profesionales, estudiantes, profesores e investigadores de alto nivel, calificado por ambas instituciones.
- Favorecer la participación de profesorado / personal en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- Cooperar en programas de formación de personal técnico e investigador.
- Prestar asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad que realicen.
- Promover el intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- Apoyar la implementación y ejecución de los proyectos de acuerdo a las competencias de cada uno, siempre y cuando no existan impedimentos por parte de uno y/o varios de los involucrados en los proyectos, externos al convenio.
- Establecer nuevos compromisos de interés mutuo ajustados a las disponibilidades de las partes y las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.
- Realizar acciones para su difusión, donde se destaque el aporte realizado por ambas instituciones.

5.- Asimismo ambas instituciones se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y los negocios en general, dentro de las áreas en las que comparten un interés común manifiesto.

6.- Que la ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio será objeto de un programa elaborado, de común acuerdo, por ambas instituciones. Y que periódicamente las instituciones implicadas realizarán un balance de las acciones realizadas o en curso, cuyos resultados se reflejarán en un informe que será elevado a las instancias correspondientes a través de los responsables del presente convenio de colaboración mutua.

7.- Durante la vigencia de este presente acuerdo e incluso luego de su vencimiento o de su terminación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos sea cual sea su naturaleza, intercambiados entre las dos instituciones durante la ejecución del acuerdo de colaboración. Se prohíbe en consecuencia revelar a cualquier tercero estas informaciones y documentos. Tomando cada parte las medidas necesarias para que el personal o encargados que tengan acceso a estas informaciones y documentos respeten esta obligación de confidencialidad.

8.- Con fundamento en lo anteriormente señalado; SERCOTEC y la Universidad de Antofagasta vienen en acordar la realización coordinada de las acciones que se detallan en las cláusulas siguientes y acuerdan otorgarse mutua cooperación y colaboración, siempre en el ámbito local y de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y fines:

PRIMERO: Que, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general para trabajar en el apoyo de asesorías a través de trabajos prácticos de alumnos con organizaciones en las comunas de intervención del Centro de Desarrollo de Negocio de Antofagasta, en el que las partes podrán cooperarse recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas y actividades.

SEGUNDO: El presente Convenio de colaboración podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por cada una de las partes.

TERCERO: Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, personal involucrado, así como lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CUARTO: Cuando las partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

QUINTO: Las instituciones acuerdan evaluar regularmente el cumplimiento del presente convenio y los esfuerzos cooperativos de las partes en relación al mismo.

SEXTO: Las partes acuerdan que dentro del marco normativo que las regulan, proporcionarán acceso a las instalaciones y equipamiento que sean necesarios para el desarrollo de los diversos proyectos y programas que se desarrollen en virtud del presente convenio, guardando los intereses de los beneficiarios involucrados. Como tampoco habrá recursos económicos en efectivo comprometidos.

SEPTIMO: Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio pertenecerán a la parte que los proporcione y los beneficiarios directos del presente convenio. En el caso de realización de actividades conjuntas los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los acuerdos complementarios y revisados por las partes. Si es necesario se firmará un acuerdo de confidencialidad entre las partes para resguardar los intereses de las instituciones así como también lo relacionado con el material de difusión y uso de marca.

OCTAVO: Confidencialidad de la información

La entrega de información y el tratamiento de los datos personales y antecedentes de se conozcan como consecuencia de la ejecución de este convenio, estará limitada por la posibilidad que tienen

Asimismo, las partes señalan expresamente la prohibición de copiar o reproducir el material o información transferida a través de cualquier medio o formato, con el fin de cederlo, transferirlo o comercializarlo, sin previa definición o autorización escrita de ambos organismos. Asimismo, ambas partes se comprometen a utilizar la información otorgada por la otra, sólo para fines institucionales, quedando expresamente prohibida la utilización de la misma para otro fin.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozcan, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean éstos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

NOVENO: Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. Las partes asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de las partes aporten para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que el contrato al trabajador de que se trate, liberara de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia por un año, a contar de la suscripción del mismo. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, dando aviso a la otra, mediante envío de carta certificada, con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha que se haya previsto por el contratante respectivo, para su terminación efectiva Sin perjuicio de la anterior, las partes acuerdan que el programa, proyecto o actividad que a la fecha de comunicación del desahucio hubiere sido emprendida o financiada, continuará en ejecución, hasta su cabal término.

DECIMO PRIMERO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: De la Coordinación

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente convenio, manteniendo interlocución directa entre ambas.

La contraparte técnica designada por "SERCOTEC" es el Director (a) del Centro de Desarrollo de Antofagasta o quien la(o) reemplace o subrogue. Por su parte, la "Universidad de Antofagasta" nombra como representante y responsable del Convenio al Jefe de carrera de Diseño Gráfico mención Diseño Estratégico o quien la(o) reemplace o subrogue, para que la represente oficialmente y en forma permanente ante la Corporación.

DECIMO TERCERO: Cumplidos todos los acuerdos que aquí se contienen, ninguna de las partes podrá ejercer reclamación alguna respecto de los mismos.

DÉCIMO CUARTO: Futuros ajustes al Convenio y Solución de Controversias

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes dichas modificaciones quedaran plasmadas a través de un Addendum al Convenio.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se somete a jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

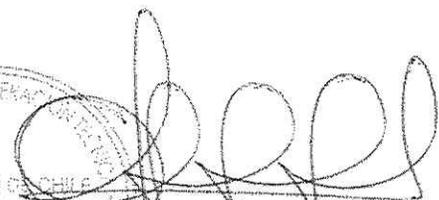
DECIMO SEXTO: No Exclusividad

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones

DECIMO SEPTIMO: Firman los comparecientes para constancia y en cuatro ejemplares de igual tenor.

La personería de doña CATHERINE VERÓNICA LEÓN TORRES, para actuar en representación del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, en su Calidad de DIRECTORA REGIONAL, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 11 de abril de 2014, ante la Notario Público titular de la trigésima séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo Repertorio N°4298/2014.

La personería de Don LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA en su calidad de RECTOR, que emana de Decreto Supremo N° 342 del año 2014 del Ministerio de Educación.



CATHERINE VERÓNICA LEÓN TORRES
DIRECTORA REGIONAL
SERCOTEC ANTOFAGASTA



LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA